

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

MARIANO GONZÁLEZ ZARUR,
Gobernador del Estado a sus habitantes sabed:

Que por conducto de la Secretaría Parlamentaria del Honorable Congreso del Estado con esta fecha se me ha comunicado lo siguiente:

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA.

DECRETO No. 141

ARTÍCULO ÚNICO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 7, 9 fracción II y 10 apartado A fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; se autoriza la participación del Estado de Tlaxcala en el Programa de Mejoramiento de la Infraestructura Educativa, implementado por el Gobierno Federal, así como la suscripción del Convenio de Colaboración a través del cual se establece un Mecanismo de Potencialización de Recursos, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 1. Se autoriza la participación del Estado de Tlaxcala, por conducto del Poder Ejecutivo del Estado, dentro del Programa de Mejoramiento de la Infraestructura Educativa, el cual será implementado por el Gobierno Federal, a efecto de que se puedan obtener mayores recursos durante los ulteriores ejercicios fiscales, para ser destinados a infraestructura física educativa, en todos los niveles educativos, a través de la monetización de los recursos disponibles que de tiempo en tiempo

integren el Fondo de Aportaciones Múltiples, o cualquier fondo, flujo o aportación que mediante acuerdo, reglamento, lineamiento, ley o disposición jurídica aplicable lo sustituye o complemento de tiempo en tiempo.

ARTÍCULO 2. Los recursos que deriven de la suscripción del convenio de colaboración, a través del cual se establece un mecanismo de potencialización de recursos, con base en la presente autorización, incluido el impuesto al valor agregado, deberán destinarse exclusivamente al Programa de Mejoramiento de la Infraestructura Educativa.

ARTÍCULO 3. Los mecanismos financieros de potencialización cuya garantía y/o fuente de pago sean recursos Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM), o cualquier fondo, flujo o aportación que mediante acuerdo, reglamento, lineamiento, ley o disposición jurídica aplicable lo sustituye o complemento de tiempo en tiempo, podrán ser destinados a infraestructura directamente relacionada con los fines que el propio Fondo de Aportaciones Múltiples establece y los cuales se encuentran previstos en el artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal.

ARTÍCULO 4. Se autoriza la suscripción por parte del titular del Poder Ejecutivo del Estado del Convenio de Colaboración para la Entrega de Recursos a Nombre y por Cuenta de Tercero y por el que se Establece un Mecanismo de Potencialización de Recursos y Obtención de Financiamiento, a suscribirse en el presente ejercicio entre el: (I) Gobierno del Estado de Tlaxcala, por conducto del titular del Poder Ejecutivo del Estado; (II) el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; (III) la Secretaría de Educación Pública; (IV) el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa; y (V) el Instituto Tlaxcalteca de Infraestructura Física Educativa.

ARTÍCULO 5. Se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado, asumir los derechos y obligaciones relacionadas con el Convenio de Colaboración, así como para realizar, celebrar y/o suscribir cualesquiera actos relacionados con dicho convenio, en base a las facultades que tiene conferidas en términos de la normatividad aplicable. Dichos derechos y obligaciones serán asumidos frente a todas y cada una de las partes del Convenio de Colaboración y de aquellos contratos, convenios, instrumentos y demás actos jurídicos relacionados con éste; incluyendo, la transmisión, cesión y afectación, por un plazo de hasta veinticinco años, del derecho a percibir los ingresos, presentes y futuros, derivados de los porcentajes susceptibles de afectación, en términos de los artículos 25, fracción V, 39, 40, 41 y 52 de la Ley de Coordinación Fiscal, del Fondo de Aportaciones Múltiples, o cualquier fondo, flujo o aportación que mediante acuerdo, reglamento, lineamiento, ley o disposición jurídica aplicable sustituye o complementa de tiempo en tiempo a dicho Fondo, con el propósito de que dichos ingresos funjan como fuente de pago de las obligaciones que, en términos del Convenio de Colaboración y los otros convenios y acuerdos que se suscriban con motivo del Programa, actualicen el mecanismo de potenciación de los recursos derivados del Fondo de Aportaciones Múltiples a que se refiere el Convenio de Colaboración.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

ARTÍCULO SEGUNDO. Para el mecanismo de potencialización de los recursos derivados del Fondo de Aportaciones Múltiples a que se refiere el Convenio de Colaboración que habrá de

suscribir el Gobierno del Estado de Tlaxcala con base en la presente autorización, en el ejercicio fiscal 2016 deberá registrar en su cuenta pública los ingresos y gastos derivados del programa, conforme al convenio de colaboración que se suscriba con la Federación y en el que se establezcan los mecanismos para el flujo de los recursos.

ARTÍCULO TERCERO. Se derogan todas aquellas disposiciones legales y reglamentarias en lo que se opongan a lo previsto en el presente Decreto.

AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los quince días del mes de octubre del año dos mil quince.

C. HUMBERTO AGUSTÍN MACÍAS ROMERO.- DIP. PRESIDENTE.- Rúbrica.- C. MARÍA ANGÉLICA ZÁRATE FLORES.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.- C. EVANGELINA PAREDES ZAMORA.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los quince días del mes de Octubre de 2015.

**EL GOBERNADOR DEL ESTADO
MARIANO GONZÁLEZ ZARUR
Rúbrica y sello**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
LEONARDO ERNESTO ORDOÑEZ
CARRERA
Rúbrica y sello**

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *